El Presidente de la República ....

(VIENE DE LA PRIMERA PAGINA)

tancia, y que por ello el Estado debe apoyar, como lo he hecho durante mis dos gestiones gubernativas, la obra misional en el Oriente, que es avanzada de civilización e integración nacional, la enseñanza religiosa obligatoria en todos los planteles de la República y la labor de los colegios de congregaciones que coadyuvan eficientemente en la educación de la juventud.

En los tiempos actuales de crisis moral y social, es el pensamiento de los Sumos Pontífices, inspirado en la doctrina de Cristo y expresado en Encíclicas recientes, firme baluarte contra el comunismo, que destruye la libertad y dignidad del hombre. Constituye esos notables documentos un llamado justo y realista a la concordia, a la paz y al mejoramiento integral de las clases favorecidas.

Es necesario, hoy más que nunca, consolidar los valores espirituales y morales, como la familia, el respeto a la autoridad, la autonomía de la conciencia, la solidaridad y fraternidad humanas. Estos valores han tenido su máxima expresión en los Santos que veneramos, que sirven no sólo de ejemplo, sino que personifican las virtudes de una Nación.

Por ello he gestionado a través de las entidades correspondientes, y con el mayor empeño y tenacidad, la canonización de San Martín de Porres Apóstol de la humildad y de la asistencia hospitalaria que, gracias a la benevolencia de Su Santidad el Papa Juan XXIII, felizmente reinante, a quien hice personalmente este súplica durante mi visita de Estado al Vaticano en 1960, ha subido hace pocos días a la máxima jerarquía en los altares en medio del regocijo de todo el orbe católico.

Considero así como una fausta culminación de mi política seguida en este orden durante mis dos períodos que el Perú haya tenido un Santo más y dos Purpurados: El Cardenal Guevara, a quien ya me he referido, esforzado defensor de su fe y de su patria en el púlpito y en la tribuna periodística, y ahora Vuestra Eminencia, que continúa la tradición de tantos insignes Prelados que ilustraron con sus luces la sede metropolitana de Lima.

Me es especialmente grato saludar en Vos, Eminentísimo Señor, al discípulo de Francisco de Asís y al prudente y sabio hombre de gobierno. En Vuestras manos —por muchos años— la nave de la Iglesia ha de navegar venturosa, afirmando la fe tradicional de nuestro pueblo. Los embates disociadores de las teorías extremistas no alcanzarán a mellar la solidaridad de un país fiel a su credo y con el pensamiento puesto en lo grande, lo verdadero y lo justo. Para que se cumpla esta aspiración, y tenga completo éxito Vuestra misión de Pastor, rodeado del respeto, la confianza y el afecto de Vuestra grey, impiero la protección del Todopoderoso.

Dentro de estas ideas cristianas, profundamente arraigadas en mi ánimo y en el de mi esposa, que con su acción en el campo de la asistencia social ha acompañado con desvelo mi gestión, quiero ahora, que en breve me alejaré del gobierno, y en esta solemne ocasión en que estamos celebrando a nuestro Cardenal, trasmitir, una vez más, al Santo Padre, en nombre de mi Patria, las expresiones de filial gratitud por las infinitas bondades con que la ha colmado; y hago fervientes votos por un Perú católico, sin pasiones subalternas, ni luchas destructoras, espiritual y fraternalmente unido, bajo el Patronato de Rosa y Martín y bendecido por la Providencia de Dios.

Después de las palabras del Mandatario, la Orquesta Sinfónica, interpretó el Himno Nacional.

A continuación, el Príncipe de la Iglesia, agradeció al Jefe de Estado pronunciando el siguiente discurso:

Excmo. Sr. Presidente de la República.
Señores Presidentes de los Poderes Públicos
Excelentísimo señor Nuncio Apostólico, y
Excelentísimos señores Prelados.
Excelentísimos señores Embajadores.
Señoras y Señores:

Agradezco profunda y cordialmente a Vos, Excmo. señor Presidente, este espléndido agasajo que con tanta fina cortesía y amable gentileza habéis querido ofrecerme, en vuestra calidad de Presidente de la República y como católico, a mi retorno de la Ciudad Eterna después de haber sido elevado a la dignidad Cardenalicia por la benignidad de Su Santidad Juan XXIII, felizmente reinante.

Me es particularmente grato expresaros este mi reconocimiento ante las personalidades representativas de los Poderes Públicos, aquí presentes, que con delicado gesto eminentemente cristiano y nacionalista han querido interpretar también en esta ocasión la vibración del alma nacional; reconocimiento que reviste asimismo un especial acento de complacencia al ser expresado ante los Excmos Sres. Embajadores de las naciones amigas que con su presencia han querido realzar la prestancia y solemnidad de esta invitación.

Recibo este agasajo con tanta mayor satisfacción cuanto que veo en él un homenaje que a través de mi persona, va dirigido a la Sagrada Púrpura con que el Santo Padre ha querido honrar al Perú y a la vieja tradición de inquebrantable fe del pueblo peruano. Este homenaje va dirigido de igual modo a la antigua y venerable Sede Arzobispal Primada de Lima, surgida en el siglo XVI entre los ardores de la Conquista y unida al recuerdo de figuras ilustres con Jerónimo de Loayza, expresión de caridad y prudencia, fundador del primer hospital limeño, y de Alfonso Toribio de Mogrovejo, paradigma de Prelados y de ardiente celo, organizador de la Iglesia en Sudamérica y apóstol de los indígenas. Más aún, este homenaje llega hasta la misma venerable Iglesia Peruana, que nos evoca el fervor de nuestros místicos y santos, la abnegación heroica de nuestros misioneros y la fe sencilla y pura de nuestro pueblo que ha quedado eternizada en las portadas barrocas de nuestros templos y en ingenuas pinturas de nuestros artistas coloniales.

Me es sumamente halagador el comprobar una vez más en estos momentos las cordiales relaciones que siempre han existido entre los Gobiernos del Perú y la Santa Sede y la Jerarquía de la Iglesia Católica. Esta ha estado siempre unida al destino de nuestra patria, desde que con la conquista fundió en un ideal común a las dos razas magníficas que han forjado nuestra nacionalidad. La Iglesia enseñó las normas de la caridad evangélica a nuestro pueblo que, ya desde el Incanato, había reconocido las huellas de un Ser Supremo, Creador del Universo. La Iglesia fue la fundadora de nuestras primeras escuelas y universidades. Ella balbuceó las lenguas indígenas para evangelizar a los nativos y para sorprender el secreto de nuestras culturas primitivas. Y cuando sonó la hora de la mayoría de edad, la Iglesia supo también escuchar la voz de la libertad y unirse al movimiento de emancipación, al que dió su autoridad sagrada por las voces de un Rodríguez de Mendoza, de un Luna Pizarro, un Arce o un Pedemonte.

En noble y leal reconocimiento de la acción patriótica y civilizadora de la Iglesia, los próceres de nuestra independencia reiteraron su fe y adhesión a la Religión Católica, que es la religión tradicional del pueblo peruano; y en prueba de ello, los miembros de las primeras asambleas Legislativas estamparon el nombre de la Religión Católica en la primera página de nuestra Carta Constitucional, con la solemne promesa de amparo y protección por parte del Estado.

Esta línea de leal cooperación y cordial relación entre la Iglesia y el Estado ha sido mantenida a lo largo de toda la centuria de nuestra vida republicana.

Vuestra gestión, Excmo. Sr. Presidente, como Primer Mandatario de la Nación, durante sus dos períodos de vuestro mandato, ha sido fiel a tan honrosa tradición. Lo han demostrado, entre otros testimonios, la protección que siempre ha dispensado vuestro Gobierno a la obra evangelizadora de la Iglesia en nuestra Amazonía en pro de la civilización y de la integración nacional, y a su labor educacional a través de las beneméritas Congregaciones Religiosas dedicadas a la educación cristiana de nuestra juventud. Lo ha demostrado también la iniciativa de vuestro Gobierno por dar el mayor prestigio e independencia al nombramiento de los miembros de la jerarquía eclesiástica, para la provisión de los Arzobispados y Obispados. Lo ha demostrado el celo de vuestro Gobierno por la ampliación de las circunscripciones eclesiásticas con la creación de nuevas jurisdicciones, a fin de atender con mayor facilidad y eficacia al cultivo espiritual de nuestro pueblo. Lo ha demostrado la solicitud de vuestro Gobierno por favorecer el reclutamiento y formación de las vocaciones sacerdotales, y por dar a los miembros del clero secular y regular el disfrute pleno de sus derechos cívicos. Lo ha demostrado vuestro alto patronato y personales instancias, coronadas con el más feliz éxito, por la exaltación al supremo honor de los altares de nuestro compatriota —San Martín de Porres—, héroe de la caridad, Patronato de las Obras Sociales en el Perú y nueva encarnación en nuestro suelo del Poverello de Asís, en sus ansias infinitas de paz, de bondad, de fraternidad y de amor.

Espléndida culminación de la obra de mutua comprensión y coordinación entre la Iglesia y el Estado, seguida a lo largo de nuestras historias, continuada en los años de vuestro doble mandato, es sin duda la alta distinción de que ha sido objeto nuestra Sede Primaria de Lima, al ser condecorada con la Púrpura Cardenalicia, primero en la persona de mi ilustre antecesor, el Emmo. Sr. Juan Gualberto Cardenal Guevara, de grata memoria, y ahora en la persona de este modesto hijo de San Francisco.

Esperamos que estas cordiales relaciones se mantengan felizmente en el porvenir, de acuerdo con la sentencia evangélica: "Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios", que supone la perfecta independencia de las dos potestades supremas, pero al mismo tiempo la perfecta armonía y cooperación entre ambas, para la mejor consecución de sus altos destinos. Así lograremos permanecer siempre unidos todos los peruanos en un sólo ideal de paz y de justicia libres de doctrinas extrañas y disociadoras, venidas de campos donde se excluye a Dios y se reniega de Cristo; y formando una sola unidad nacional, sin discrepancia que nos dividan y sin egoísmos que nos separen, forjaremos un Perú siempre ascendente en el sendero del progreso y del bienestar.

Excmo. Sr. Presidente: al reiteraros mi agradecimiento por este vuestro gentil agasajo, hago votos por vuestra salud y felicidad personal, extensivos a vuestra señora esposa que ha secundado con acierto vuestra obra en el hermoso y urgente campo de la asistencia social; por la próspera gestión de vuestro gobierno y por un venturoso porvenir para nuestro pueblo, para que, con la bendición de Dios y la intercesión de nuestros Santos peruanos, dentro de una atmósfera de paz, de orden y de justicia, se realicen sus patrióticos anhelos de engrandecimiento nacional.

Finalizada la intervención del Cardenal Landázuri, la Orquesta Sinfónica interpretó esta vez el Himno Pontificio.

PODER LEGISLATIVO

Construcción del Hotel de Turistas de Juliaca

LEY N° 14077

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase de necesidad y utilidad pública la construcción y equipamiento de un Hotel de Turistas en la Ciudad de Juliaca.

Artículo 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de seis millones de soles oro (S/o. 6'000,000.00) con garantía de las rentas que percibe el Estado por cuenta de los ingresos de las Leyes Nos. 10626 y 11978 y cuyo importe se destinará a los fines establecidos en el artículo 1°.

Artículo 3° — El plazo del préstamo no excederá de diez años y su tipo de interés no será mayor en más de 3% al tipo de redescuento que el Banco Central de Reserva del Perú aplique a los Bancos Asociados en la fecha de la contratación del préstamo.

Artículo 4°— Los servicios de intereses y amortización del préstamo a que se contrae la presente ley se abonarán, a partir del 1° de enero de 1963, con cargo a los rendimientos que produzcan las Leyes Nos. 10626 y 11978.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

Alex Zarak Risi

Elévase a la categoría de Villa al pueblo de Platería, en Chucuito, Puno

LEY N° 14078

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo Unico. — Elévase a la categoría de Villa, el pueblo de Platería, comprensión del Distrito de Chucuito, Provincia de Puno, del Departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Créase los distritos de Santa Ana de Huaycahuacho, de San Salvador de Quije y de Santiago de Paucaray en Lucanas, Ayacucho

LEY N° 14079

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Créanse los Distritos de Santa Ana de Huaycahuacho, de San Salvador de Quije y de Santiago de Paucaray, en la Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, cuyas capitales serán los pueblos de sus mismos nombres.

Artículo 2° — Los Distritos que se crean por esta ley, estarán integrados en la forma siguiente: Santa Ana de Huaycahuacho, por los centros poblados de Patarcancha, Tayapampa y Tampapucro; el de San Salvador de Quije, por los centros poblados de Palcca, Huayhuani, Lluchccanta, Llinca y Lloccllasca; y el de Santiago de Paucaray, por los centros poblados de Atihuara, Matara, Apuchimia, Ccaraccara y Palmadera.

Artículo 3° — Los límites de estos nuevos Distritos, serán los mismos que tienen actualmente los centros poblados que los integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

Ricardo Elías Aparicio

Promoción y fomento de la interconexión de los sistemas de producción de energía eléctrica

LEY N° 14080

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — La interconexión de los sistemas de producción de energía eléctrica del país es de interés nacional y debe ser promovida y fomentada por el Estado, por todos los medios a su alcance.

Artículo 2°—La interconexión de los sistemas eléctricos se realizará de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las previsiones de carácter general establecidas en el inciso 2° del artículo 28° y en el artículo 37° de la Ley N° 12378.

Artículo 3° — Para los efectos de la aplicación de la presente ley, se entiende por interconexión el enlace físico, contable, tarifario y contractual de dos o más sistemas independientes de producción de electricidad, para lograr mediante intercambios de energía el mejor aprovechamiento de las inversiones y recursos energéticos nacionales y asegurar así la cobertura de las demandas.

Artículo 4° — El Poder Ejecutivo podrá disponer mediante Resolución Suprema, a iniciativa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, o a propuesta de los concesionarios de servicio público o concesionarios o permisionarios de servicio privado, previos los informes técnicos de la Dirección de Industrias y Electricidad y el dictamen del Consejo Superior de Electricidad, con audiencia de los interesados, la interconexión de los sistemas eléctricos estatales o municipales con los de concesionarios de servicio público o de concesionarios o permisionarios de servicio privado de electricidad; así como también, entre los sistemas eléctricos de servicio público y privado.

Artículo 5° — Los concesionarios de servicio público y los concesionarios y permisionarios de servicio privado con la disponibilidad permitida por el artículo 10° sólo están obligados a entregar la energía que exceda a la satisfacción de sus actuales necesidades, salvo el caso previsto en el artículo octavo de la presente ley. Asimismo, no están obligados a recibir la energía producida por los demás concurrentes a la interconexión, mientras puedan utilizar sus propios sistemas de producción.

En los casos de discrepancia sobre la factibilidad y funcionamiento de la interconexión, el Poder Ejecutivo designará una Comisión Técnica independiente que se pronunciará sobre la solución del problema teniendo en cuenta el interés nacional.

Artículo 6° — Procede el recurso de reconsideración de la Resolución Suprema que disponga una interconexión por iniciativa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Dicho recurso se resolverá con la opinión de una Comisión compuesta por tres funcionarios estatales y tres delegados industriales, presidida por el Ministro de Fomento y Obras Públicas, en función indelegable, cuya integración y normas de funcionamiento se determinarán en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 7° — Los gastos de promoción y los costos correspondientes a las instalaciones requeridas para la interconexión de dos o más sistemas serán sufragadas por los titulares de los sistemas a interconectarse, en proporción al beneficio que obtenga cada uno de los concurrentes o en otra proporción convenida por las partes.

La distribución de los gastos y los costos será fijada en contrato aprobado por Resolución Suprema.

Artículo 8° — Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor se produzcan deficiencias en la producción de uno de los sistemas interconectados, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, podrá disponer que los demás sistemas concurran a subsanarlas bajo el régimen de compensación que señale al respecto.

Artículo 9° — Los sistemas de producción que se instalen a partir de la [illegible] de la presente ley, se ceñirán a la frecuencia en ciclos que señale el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, que estudiará las medidas técnicas aconsejables para la paulatina uniformación de las frecuencias sin causar encarecimiento de las tarifas.

Artículo 10° — Modifícase el artículo 39° de la Ley de Industria Eléctrica N° 12378, en el sentido de que los concesionarios y permisionarios de servicio privado de electricidad, sin perder esta calidad, podrán vender en bloques hasta el cincuenta por ciento (50%) de su energía potencial anual de sus centrales generadoras, para los fines indicados en los incisos 2° y 3° del artículo 38° de la mencionada ley.

Artículo 11° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Artículo 12° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

Jorge Grieve

CRONICA JUDICIAL

MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1962

Corte Suprema

PRIMERA SALA

Con los señores Sayán Alvarez, Bustamante Cisneros, Maguiña Suero, Valdez Tudela y Vivanco Mujica, se vieron y votaron las seguidas por:

Ernesto Osorio y otra con Sera Siles y otra, sobre tercería excluyente: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando en una parte y revocando en otra la apelada, declara sin lugar las demandas; con lo demás que contiene; con costas. — 1382-61. — Arequipa.

Juana Rosa Tellería con Magdalena Tellería, filiación: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista, que confirmando en una parte y revocando en otra la apelada, declara fundada la excepción de prescripción; con lo demás que contiene; con costas. — 780-61. — Ica.

Alberto Oropesa con Reynaldo Hurtado Huertas, cantidad de soles: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara infundada la demanda; con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles.— 149-62. — Lima.

Crisanto Yábar con Jacobo Salas, declaración de propiedad: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles. — 6-62. — Cuzco.

Francisco Arangoitia y otra con José Palomino, retracto: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando en una parte y revocando en otra la apelada, declara infundada la demanda; con lo demás que contiene; con costas. Informó el doctor Carlos Rodríguez Pastor. — 614-61. — Ica.

Con los señores Sayán Alvarez, Maguiña Suero, Cebreros, Valdez Tudela y García Rada, se votó la seguida por:

Enrique Garland y otros con The First National City Bank of New York, sobre beneficios sociales: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara infundada la demanda con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles. Informó el doctor Max Arias Schereiber. — 76-62. — Lima.

Con los mismos señores, se vió y votó la seguida por:

Francisco Marreros con Concejo Distrital de Magdalena del Mar, sobre exoneración de pago de impuestos: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene. — 841-61. — Lima.

Con los señores Sayán Alvaresz, Cebreros, García Rada, Eguren Bresani, y Vivanco, se vieron y votaron las seguidas por:

Felipe Nieri con Mercantil Trujillo, rescisión de contrato: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que declara insubsistente la apelada; con lo demás que contiene; con costas. — 579-61. — La Libertad.

Madison Trading S. A. La Fabril S. A., indemnización: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara infundada la demanda; con costas y multa de 600 soles. Informó el doctor Miguel Vega Maguiña. — 407-59. — Lima.

Con el señor Vocal dirimente doctor García Rada, se vió la seguida:

Por Tomás Marsano y otros con Alberto Marsano y otros nulidad de testamento: quedó al voto. Informaron los doctores Augusto Vargas Prada, Antenor Fernández Soler y Máximo Cisneros Sánchez. — 813-60. — Lima.

SEGUNDA SALA

Con los señores Garmendia, Bustamante Cisneros, Tello Vélez, Eguren Bresani, y Vivanco Mujica, se vieron y votaron las seguidas:

DESPACHO DEL DIA 29

Por Enrique Boza con Carlos Ochoa Amoretti, sobre desahucio: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que confirmando el apelado, declara sin lugar la solicitud formulada por el segundo; con lo demás que contiene; con costas del recurso y multa de 600 soles. — 125-62. — Lima.

Contra José Chaparro Busanich, por delito contra el patrimonio: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que declara infundada la cuestión prejudicial. Informó el doctor Oscar Medelius. — 105-61. — Lima.

Contra Artemio Huancas Ramos, contra el honor sexual: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que manda que el segundo Fiscal acuse. Informó el doctor Florencio Portocarrero. — 728-61. — Piura.

Contra Vicente Cjuro Chau y otros, por delitos de abigeato y otros: declararon nula la sentencia recurrida; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley. — 673-61. — Cuzco.

Contra Roberto y Alfredo Marmanillo, por delitos de robo y contra la libertad individual: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que los absuelve. — 677-61. — Cuzco.

Contra Justo G. Vilca Vernedo, contra el patrimonio declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que lo absuelve. — 683-61. — Puno.

Contra Bernardo Tinco Tinco, por lesiones: declararon haber nulidad en la sentencia recurrida en cuanto lo condena a 6 meses de prisión condicional y al pago de 5,000 soles de reparación civil; reformándola en estos puntos: le impusieron un año de prisión efectiva y al pago de 3 mil soles por el indicado concepto; declararon no haber nulidad en lo demás que contiene. — Piura. — 713-61.

Contra José Zurita Neyra, por delito contra el honor sexual: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que manda que el segundo Fiscal acuse. — 736-61. — Piura.

Contra Ernesto Pérez Villaverde, por estafa y robo: declararon no haber nulidad en el auto recurrido en cuanto declara fundada la excepción de naturaleza de juicio e insubsistente en la parte que resuelve la excepción de falta de personería. — 866-61. — Junín.

Contra Rodolfo Elizalbe Marrique, por lesiones: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que lo absuelve. — 867-61. — Junín.

Contra Miguel Castillo Camacho, por violación de domicilio: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que lo absuelve. — 869-61. — Piura.

Contra Víctor R. Espejo Rojas, por honor sexual: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que manda que el segundo Fiscal acuse. 870-61 — Junín.

Contra Juan A. Lazo, por abigeato: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformándolo: mandaron que el Tribunal Correccional proceda a realizar el respectivo juicio oral. — 871-61. — Junín.

Contra César Augusto Araujo, por robo y otros: declararon haber nulidad en el auto recurrido; reformándolo: declararon no haber lugar a juicio oral contra el nombrado Araujo, por delito de robo y amenazas graves y prescrita la acción penal incoada contra el mismo Arauco y Julio Valenzuela, por lesiones recíprocas. — 872-61. — Junín.

Contra Santos Astilla Quispe y otros, por daños y robo: declararon nulo el auto recurrido; mandaron se expedida nue resolución con arreglo a ley.— 973-61. — Puno.

Contra Domingo Valdivia por usurpación y daños: declararon no haber nulidad en el auto recurrido que declara infundada la cuestión prejudicial. — 874-61. — Puno.

Contra Salvador Hoyos Ríos por tentativa de violación sexual: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que lo absuelve. — 875-61. — Cajamarca.

Cotra Domingo Choquepuma Ramírez, por lesiones: declararon haber nulidad en la sentencia recurrida; reformándola: declararon prescrita la acción penal. — 876-61. — Cuzco.

Conta Juan Chávez Paredes y otro, por homicidio: declararon no haber nulidad en la sentencia recurrida que los absuelve. — 880-61. — Puno.

Contra Eduardo Vega Mogollón, por lesiones y otro: declararon nula la sentencia recurrida, mandaron se proceda a nuevo juicio oral por otro Tri

(PASA A LA PAGINA 14)

Licitaciones por Entidades Estatales y Fiscalizadas

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Dirección de Material y Abastecimientos

LICITACION N° 15

1°—Se solicitan postores para proveer e instalar en el Auditorium de la Escuela Normal Superior de Mujeres de Monterrico lo siguiente:

46 Butacas semi-pullman.
776 Butacas de triplay.

2°—Las características se solicitarán en la Escuela Normal Superior de Mujeres de Monterrico.

3°—Las proformas se presentarán por triplicado, en sobres cerrados, el día 6 de junio próximo, a horas 4 y 30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Material y Abastecimientos (4to. piso del Edificio del Ministerio de Educación Pública), los que serán abiertos en presencia de los interesados.

4°—En las proformas se indicará el plazo para la entrega de la totalidad de las butacas debidamente instaladas.

5°—Se acompañará a las proformas la constancia de haber empozado en la Oficina Matriz de la Caja de Depósitos y Consignaciones, el 6% del importe de las mismas. No se aceptarán garantías bancarias ni cheques de gerencia.

6°—El proveedor perderá el importe de la garantía en caso de incumplimiento del plazo de entrega o de otra de las condiciones que se pacten en el respectivo contrato.

7°—El Ministerio de Educación Pública se reserva el derecho de aprobar las proformas en su totalidad o en parte, de otorgar la buena pró a uno o más postores, según lo que más convenga técnica y económicamente a los intereses del Estado, debiendo los postores someterse a las decisiones que se adopten.

NOTA. — Deberá consignarse en los sobres y propuestas, la referencia siguiente: LICITACION N° 15, y de conformidad con la Ley N° 13986 se acompañará S/o. 50.00 en papel sellado, sin la cual no serán tomados en cuenta.

2v—1°—2 junio.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

SUMINISTRO DE CABLES PARA LA RED DE BAJA TENSION PARA LA "CIUDAD SATELITE DE VENTANILLA" Y BARRIADA DE COMAS

LICITACION PUBLICA N° L. C. 21

Se solicitan propuestas para el suministro de cables de cobre armado subterráneo, tipo N.K.B.A., para baja tensión, cada conductor aislado con papel impregnado bajo plomo, armado con flejes de hierro, protección al exterior con yute bituminoso, para una tensión de servicio de 1.000 V., según normas VDE-0255, Año 1954/57.

Sírvanse cotizar los siguientes cables por Kilómetros:

Calibre	KM. MTS.
3 x 240 Mm2	
3 x 200 Mm2	0.470
3 x 150 Mm2	4.660
3 x 120 Mm2	5.940
3 x 95 Mm2	0.380
3 x 70 Mm2	5.350
3 x 50 Mm2	0.350
3 x 35 Mm2	14.080
2 x 6 Mm2	29.150
3 x 10 Mm2	97.960
2 x 3.3 Mm2	

Las propuestas deben ser presentadas por firmas debidamente autorizadas.

Las ofertas deberán dirigirse al Presidente del "Instituto de la Vivienda" y se presentarán personalmente en la División de Construcción sito en Av. Tacna N° 543, Of. 55, Lima, el día 5 de julio próximo a horas 4 p.m., en sobres cerrados lacrados con la siguiente leyenda: OFERTA CABLES PARA EL "INSTITUTO DE LA VIVIENDA".

La Licitación se llevará a cabo en la División de Construcción el mismo día y a la misma hora de la presentación de las propuestas ante la Comisión nombrada para estos casos por el Decreto Supremo de 3 de febrero de 1950 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las bases están a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, a partir del día 4 de junio.

Lima, 1° de junio de 1962.

I. de la V.—3v—1°—2—4 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

RESULTADO DE LICITACION

Se pone en conocimiento de las firmas comerciales que han concurrido a la licitación efectuada el 19 del presente mes, para la provisión de vestuario para el personal del Servicio Interno del Ramo, que han obtenido la buena pró las siguientes entidades:

260 Uniformes de Invierno: CONFECCIONES MALVER S. A.

240 Uniformes "Comando": FABRICA DE ROPA HECHA "MARATHON" S. A.

500 Pares de Zapatos: FABRICA DE CALZADO "EL DIAMANTE".

Lima, 28 de mayo de 1962.

1v—1° junio.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Ciudad Universitaria

Convócase a Licitación Pública para la construcción del Ala del Instituto del Pabellón de las Facultades de Letras y Educación en la Ciudad Universitaria.

Los postores deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, debiendo incluir el comprobante de inscripción con indicación de la Categoría que les corresponde.

Las bases de Licitación, Especificaciones, Planos, Metrado, Presupuesto Base y monto del Fondo de Garantía estarán a disposición de los postores en el Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Jr. Apurímac N° 224, Of. 209, a partir del 1° de junio de 1962, en horas de oficina.

Las propuestas y demás documentos deberán presentarse el día lunes 2 de julio de 1962, a las 12 m., en acto público en el local del Rectorado de la Universidad, situado en el Parque Universitario N° 1254, segundo piso, donde se abrirán los sobres ante la Comisión de Licitación designada.

Lima, 18 de mayo de 1962.

UNMSM.—3v.—21-26 mayo - 1° junio.